

## Legislación Nacional

DECRETO NACIONAL 1.446/2004 PRUEBA DE A.D.N. EN TRAMITES JUDICIALES SOBRE FILIACION DE HIJOS DE MIEMBROS DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA CAIDOS EN Y POR ACTO DE SERVICIO. **SE ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR TENDRA A SU CARGO EL GASTO QUE DEMANDE LA EJECUCION DE LA PRUEBA DE A.D.N. EN TRAMITES JUDICIALES DONDE SE DEBATA LA FILIACION DEL HIJO DE UN MIEMBRO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA CAIDO EN Y POR ACTO DE SERVICIO. MINISTERIO DEL INTERIOR-PERSONAL POLICIAL-PRUEBA DE ADN-PRUEBA DE LA FILIACION** VISTO el Decreto N° 1866 del 26 de julio de 1983, aprobatorio de la reglamentación de la Ley N° 21.965, Orgánica del Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y el expediente CUPAD N° EXP-S02:0009512/ 2004 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y CONSIDERANDO Que el Decreto citado en el Visto regula en su Título VI, Capítulo I, los fines y objetivos que corresponden a la Superintendencia de Administración y Bienestar, indicando que es misión de dicho organismo, propender al bienestar moral y material de los integrantes de la Institución Policial y sus familiares, mediante la prestación de servicios sociales y asistenciales. Que el artículo 807 del mismo cuerpo normativo, señala como uno de los fines esenciales de la Superintendencia de Administración y Bienestar, la asistencia a los hijos o huérfanos de los afiliados. Que en los casos en que el efectivo policial fallece en y por acto del servicio encontrándose su conviviente embarazada, tal finalidad de asistencia al huérfano del afiliado no se concreta, hasta tanto se resuelva en sede judicial la filiación del niño. Que en los procesos filiatorios el examen de A.D.N. del menor constituye un medio de prueba esencial. Que la producción de dicha prueba tiene un costo elevado, que en la mayoría de los casos la familia del policía caído no puede afrontar, lo que produce una demora importante en el trámite judicial, a la vez que posterga la oportunidad de la filiación del menor. Que en función de lo expuesto resulta oportuno disponer que el MINISTERIO DEL INTERIOR tome a su cargo el gasto que demande la realización de la prueba de A.D.N., cuando se debata la filiación de un hijo de un miembro de la fuerza policial caído en y por acto del servicio, a fin de no dilatar el ejercicio del derecho reconocido a favor del huérfano de recibir la correspondiente asistencia, por intermedio de la Superintendencia de Administración y Bienestar. Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR. Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° - El MINISTERIO DEL INTERIOR tendrá a su cargo el gasto que demande la ejecución de la prueba de A.D.N., en aquellos trámites judiciales donde se debata la filiación del hijo de un miembro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, caído en y por acto del servicio, cuando así fuere solicitado por la parte interesada. Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FIRMANTES KIRCHNER-Fernández